

**¡CONOCE EL PROYECTO
DE LA CÁMARA 1041!**



ORIGEN DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1041

Conoce la historia

Inicialmente el Proyecto de la Cámara 1041 fue trabajado con su autor el Rep. José Aponte Hernández para lograr enmendar el Sub Capítulo A - Requisitos para el Licenciamiento, Artículo 3.03 de Requisitos de Preparación Académica en particular TODO lo relacionado a los Directores. Se buscaba lograr enmendar la Ley para flexibilizar el requisito del Bachillerato en Educación Temprana y enmendar el Artículo 3.04 - Requisitos alternos para convalidar la preparación del personal de servicio directo de los centros en **particular para los Directores.**

¿QUÉ BUSCA ESTE PROYECTO

Hoy el **proyecto legislativo 1041** tiene como objetivo principal actualizar y mejorar la Ley 173-2016, conocida como la “Ley para el Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado, Desarrollo y Aprendizaje de los Niños y Niñas en Puerto Rico”. Esta ley establece un marco para el licenciamiento de centros de cuidado y atención a menores, con un enfoque particular en la primera infancia, buscando asegurar un desarrollo profesional y técnico escalonado para quienes trabajan en estos centros.

El proyecto propone varias enmiendas para aclarar y corregir disposiciones actuales, además de atemperar la ley a cambios recientes en leyes federales y estatales y a la realidad social contemporánea. La idea es facilitar la aplicación de la ley, manteniendo un alto nivel de calidad en los servicios de cuidado infantil, y al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad de las operaciones de estos centros.

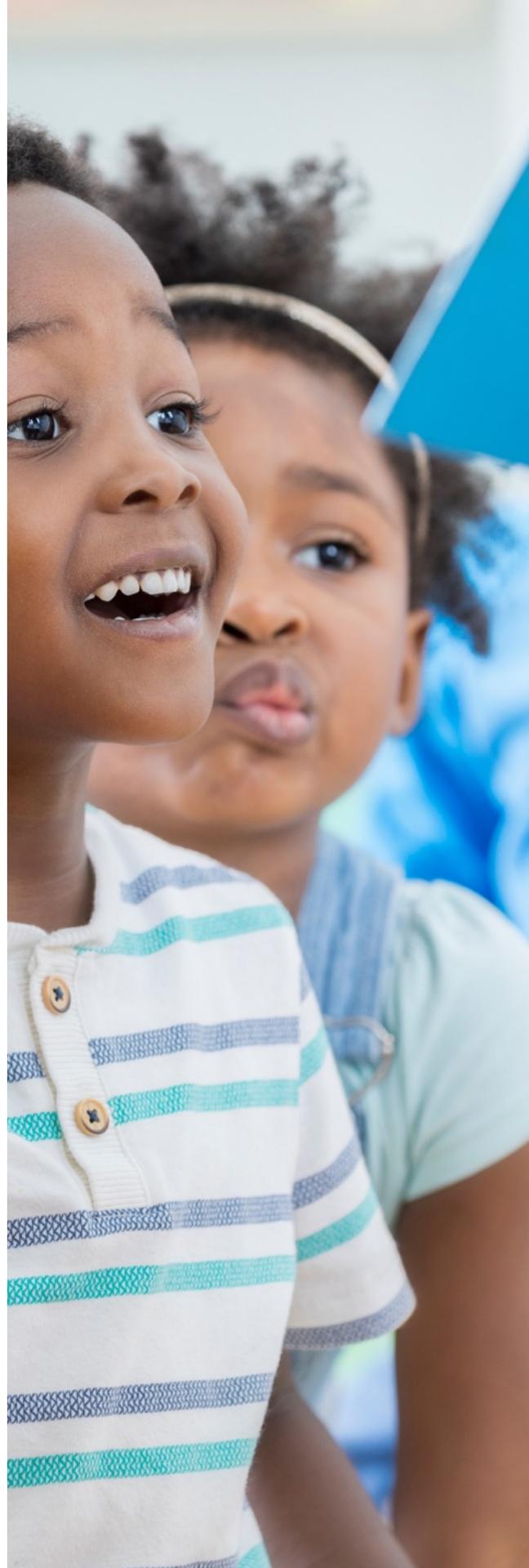
Esta medida también tiene como objetivo principal atemperar la Ley de Licenciamiento a la nuevas regulaciones de la Ley #57 (Family First).



Una parte crucial de la propuesta es asegurar que los centros cumplan con estándares de calidad en el cuidado y desarrollo de los menores, con personal cualificado y actualizado en prácticas adecuadas para el desarrollo de cada niño. También se busca revisar ciertas regulaciones que podrían ser demasiado onerosas o no alineadas con la operación efectiva de los centros, siempre manteniendo un equilibrio entre la calidad del servicio y los derechos de los operadores y propietarios de estos establecimientos.

Con éste proyecto se elimina la exclusividad del CDA como certificación requerida para el proceso de licenciamiento. Se crea una Junta Revisora de Entidades Educativas para que se abra el mercado permitiendo que todas las entidades presenten una Certificación de Desarrollo de la Niñez (CDN) que cumpla con los requisitos recogidos en el proyecto de Ley.

Ello, brinda la oportunidad de que la academia o las instituciones educativas puedan ofrecer más oportunidades de capacitación y 120 horas de educación en el tema de la niñez temprana con diferentes currículos o visiones. La eliminación de esta exclusividad ha sido algo que el sector ha solicitado en mayoría abrumadora.



¿QUÉ VA A OCURRIR CON LA FUERZA LABORAL QUE YA TIENE EL CDA?

Nuestros afiliados fueron claros en su solicitud de que la asociación apoyara **la eliminación de la exclusividad del CDA** bajo mandato de Ley. Sin embargo, mucho se ha discutido sobre ésta pregunta y la petición que nuestra Asociación ha hecho a la legislatura es que se reconozca la inversión de tiempo, dinero y esfuerzos que ha hecho todo el sector para cumplir con la Ley 173.

Por esto luchamos y LOGRAMOS insertar enmienda al lenguaje de la medida legislativa en el Sub-Capítulo A- Requisitos de Licenciamiento en el Artículo 3.05 - Curso de Capacitación y Educación Continua: Página 56 Línea #6 para eximir al personal de tener que tomar la nueva certificación CDN cuando la persona cuente con

“un certificado o grado en cuidado y desarrollo de la niñez temprana, siempre y cuando presente evidencia de la colegiación vigente y de haber tomado no menos de dos (2) cursos de educación continua en el área de cuidado y desarrollo de la niñez temprana , durante los últimos dos (2) años a la fecha del último curso tomado.”

Esto significa que si usted o su personal cuenta con algún grado en cuidado y desarrollo de la niñez temprana o el CDA vigente y con más de dos cursos de capacitación o educación continua no tendrá que cumplir con el requisito del CDN. Lenguaje más abarcador conforme a esto será recogido en el reglamento de licenciamiento y la Junta Revisora de Entidades Educativas que ofrecerán el CDN.



CONTINUACIÓN...

Más adelante en esa misma página #56, en específico la línea #12 dice claramente:

“También se exime de este requisito (tener el CDN) al personal de servicio indirecto que hace trabajo de mantenimiento, mensajería, cocina, lavandería y conductor. A éste personal se le requerirá diez (10) horas contacto de los cursos de capacitación continua dispuesto en el Capítulo VII de esta Ley.”

RESUMEN:

El personal y directores de los centros no deben preocuparse por el nuevo CDN. Si ya su personal cuenta con algún grado en cuidado y desarrollo de la niñez temprana o tiene alguna certificación como lo es el CDA este requisito no le aplicará a dicho personal. Además, si es un empleado de nuevo reclutamiento se permitirá dos (2) años luego de la contratación para que pueda cumplir con los requisitos de preparación académica.





¿QUÉ BUSCAMOS ENMENDAR EN ESTE NUEVO PROYECTO?



Definir claramente el personal de nuestros centros de cuidado y desarrollo. Se solicita en el Senado que se separe el término educuidadores de los maestros.



Los educuidadores son los encargados del servicio directo de cuidado y desarrollo de los niños de edad temprana. Entendemos que se debe requerir una preparación académica mínima para este personal. Esta preparación puede ser Grado Asociado y/o Certificado o Grado en cuidado y desarrollo de la niñez temprana (Ejemplo: CDA o en el futuro CDN).

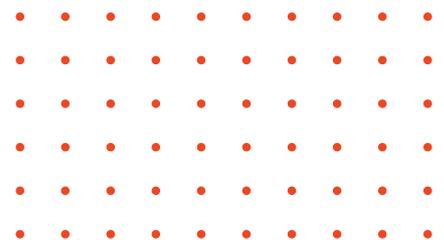


A los centros **no deben obligarse** a tener maestros. Ahora bien, aquel centro que desee contratar un **maestro o maestra** para cualquier nivel de servicio que ofrezcan ese personal deberá cumplir con el requisito de bachillerato en educación.

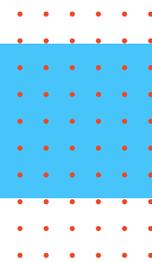
¿ESTE PROYECTO EXIME DE FORMA EXCLUSIVA A LOS COLEGIOS DE SOLICITAR LA LICENCIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA AUN CUANDO ATIENDEN LA POBLACIÓN: NIÑEZ DE EDAD TEMPRANA 2 MESES A 4 AÑOS Y 11 MESES?

No, esta premisa es totalmente falsa. Es responsable destacar que, de acuerdo con este proyecto legislativo, los colegios privados que atienden a niños de las edades entre 2 meses a 4 años y 11 meses no están exentos de obtener la licencia del Departamento de la Familia. Por lo tanto, si un colegio ofrece servicios a este grupo de edad, es necesario que cuente con ambas licencias para operar adecuadamente.

Nuestra asociación trabaja un lenguaje un poco más restrictivo para que los Colegios cumplan con la Licencia del Departamento de la Familia. Actualmente la Ley 173-2016 así lo dispone y lo obliga.



PUNTOS IMPORTANTES



Flexibilización

Aunque actualmente la medida tiene unos errores con las definiciones de personal de los centros y unió el requisito de bachillerato de los maestros con los educadores. El proyecto logra el objetivo de flexibilización en requisitos de licenciamiento.



Libertad económica

El P. de la C . 1041 permite que los empresarios, directores, y la fuerza laboral de nuestro sector tengan la libertad de escoger con que entidad regulada y aprobada por la Junta Revisora desean obtener sus certificaciones del CDN. Se elimina la exclusividad CDA.



Modernizar

El P. de la C. 1041 busca modernizar el proceso de licenciamiento al permitir delegarse dicha responsabilidad a la ACUDEN. Esto permitirá que se inviertan fondos estatales y federales para insertar personal, tecnología, vehículos y nuevas oficinas para licenciar y apoyo empresarial.

CONOCE **LOS MITOS** CONTRA LICENCIAMIENTO EN ACUDEN

Existen sectores que se oponen a que se delegue a la ACUDEN la responsabilidad de licenciar y monitorear a los Centros de Cuidado y Desarrollo usando como campaña de miedo decir que:

“ACUDEN nos va a obligar a cumplir con la proporción de Niño-Adulto del programa Child Care a todos los centros que no recibimos fondos federales para poder mantener dicha regulación de operación y manejo de la fuerza laboral”

¡ESTO ES MENTIRA!

LA VERDAD ES: Esta regla solamente aplica a los centros que cuentan con propuestas de delegación de fondos los cuales reciben fondos para pagar la nómina conforme a las reglas federales. Por ende la proporción niño/adulto del programa se exige a consecuencia de la regulación federal. Los centros con vales o sin vales se rigen por la reglamentación de Licenciamiento con relación al asunto de las proporciones de niño y adulto. **ACUDEN es la agencia dedicada y responsable de la niñez en Puerto Rico, maneja los fondos destinados para nuestra industria. Al ACUDEN tener un centro de licenciamiento y apoyo empresarial para los Centros será vital para fortalecer las oportunidades de fondos estatales y federales.**



¿QUÉ ESTAREMOS HACIENDO EN LA ACCDN?

- Hemos contratado un grupo de asesores legales y de asuntos legislativos para estar preparados ante el Senado de Puerto Rico. Atenderemos los puntos discutidos en este informe y otros de menor impacto que han sido revisados por la ACCDN y su presidencia.
 - Vamos a educar al sector sobre la importancia de que ésta medida se APRUEBE. Buscaremos enmendar los puntos que nos preocupan y revisaremos lenguaje en medio de la discusión y aprobación para que sea un proyecto de ley que nos permita seguir transformando y creciendo la industria.
 - Buscaremos participar activamente en reuniones, discusión pública y vistas públicas. Trabajaremos con el sector para que en una Asamblea poder explicar cada detalle del proyecto.
-

DIFERENCIA DEL REFERÉNDUM A UNA ENCUESTA GOOGLE FORM



CONTROL

En el referéndum que celebramos con nuestros afiliados consultamos la postura que nuestra Asociación iba a defender con este proyecto de ley. En ese referéndum nos aseguramos que fuese uno confidencial, protegido bajo el software de Monkey Survey y la gente no podía votar más de una vez.



DESINFORMACIÓN

Nuestro referéndum no se incluyó información incorrecta o que confunde a nuestros afiliados. Fuimos responsables en ofrecer la información más precisa, veraz y consultada con abogados y asesores legislativos.



INCLUSIÓN

Nuestra Asociación ha sido muy responsable en permitir la inclusión de sus afiliados en el proceso de análisis y debate de la medida. Se creó un Comité de Política Pública, Gobernanza y Reglamentación que lo componen sobre 15 empresarios(as) de centros afiliados. Todos ellos han aportado en el desarrollo del análisis.

ESTIMADOS COLEGAS

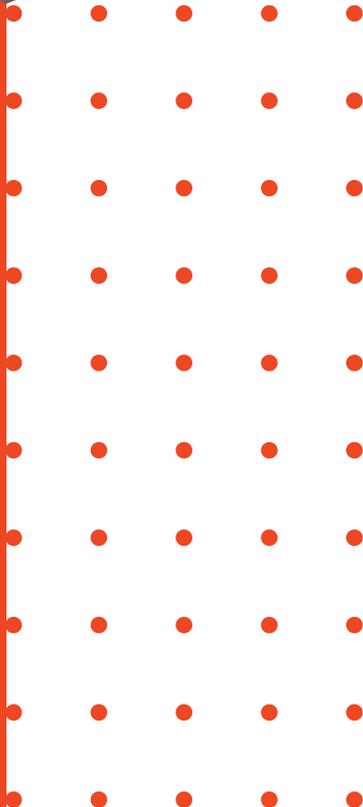
¡No te dejes confundir!

Ahora más que nunca tenemos que estar unidos para asegurar que avance este proyecto legislativo que tanta falta hace a nuestro sector.

Definitivamente su proceso de aprobación en la Cámara de Representantes pudiéramos decir que fue atropellado y por consiguiente esto dio paso a enmiendas que hoy son preocupantes y que tenemos que trabajar con **firmeza, transparencia y responsabilidad.**

Personalmente he participado de innumerables reuniones con el Gobierno Federal, Estatal y Legislativo y todos en conclusión me siguen expresando el apoyo al proyecto de Ley. Por eso agradezco a la presidenta de la Comisión de Bienestar Social del Senado; Hon. Rosamar Trujillo, por su compromiso de atender la medida con responsabilidad y apertura para que logremos aprobar una nueva Ley de Licenciamiento que atienda las necesidades de nuestra industria y la niñez que le servimos.

Les prometo que pronto convocaremos a un encuentro de directores para orientar, educar y aclarar todo lo que respecta al P. de la C. 1041. Estoy muy consciente de lo estresante que es recibir correos electrónicos con información que nos drena y preocupa, pero les pido confianza y respaldo total para que este encuentro dialoguemos **con PROFESIONALISMO y LA VERDAD.**





ASOCIACIÓN
CENTROS DE CUIDADO
Y DESARROLLO DEL NIÑO

787-624-3700

admin@accdnpr.com

www.accdnpr.com